

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 00021-2022-PD/OSIPTTEL**

Lima, 31 de marzo de 2022

OBJETO	INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2022 DEL PLIEGO 019 ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTTEL
---------------	--

VISTO:

El Informe N° 030-OPPM/2021 de fecha 30 de marzo del año 2022, mediante el cual se elevó la propuesta de financiamiento de necesidades no cobaturadas en el Presupuesto 2022 con cargo a saldos de balance al 31 de diciembre del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, publicado el 30 de noviembre de 2021, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2021-PD/OSIPTTEL de fecha 16 de diciembre del año 2021, se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2022 del Pliego 019 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones;

Que, el numeral 50.1 del art. 50° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los límites máximos, considerando para el OSIPTTEL el monto de S/ 0 soles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 50.2 del art. 50° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; en ese sentido mediante Decreto Supremo N° 053-2022-EF el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la modificación de los límites máximos, considerando para el OSIPTTEL el monto de S/ 2 127 719;

Que, es necesario financiar la continuidad durante todo el año fiscal 2022 del personal CAS contratados bajo los alcances de los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y 083-2021, en línea con lo establecido en el numeral 4.3 de la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad del Gasto Público del Ejercicio Fiscal 2022 del OSIPTTEL, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2021-PD/OSIPTTEL y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre del año 2021, que fue elaborada en el marco del literal e) de la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 – Ley N° 31365;





PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, asimismo es necesario financiar los aportes a la OCDE para la revisión en el año fiscal 2022 de la implementación de recomendaciones del Estudio PAFER realizado en el año 2018, según lo establecido en la novena disposición complementaria final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022- Ley 31365, para dicho fin la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a emitido la opinión favorable mediante Oficio N° 002-2022-EF/62.01;

Que, además es necesario financiar el servicio de defensa legal de servidores y ex servidores en los procesos de expedientes N° 05284-2021 y 0974-2022, de acuerdo a lo estipulado en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el financiamiento requerido asciende al monto de S/ 2 127 719, correspondiendo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados S/ 2 096 040 y a Donaciones y Transferencias el monto de S/ 31 679; por lo que es necesario aprobar las modificaciones presupuestales en nivel Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, el financiamiento de las necesidades señaladas se enmarca en cumplimiento de objetivos y metas institucionales, por lo que se cumpliría lo establecido en el art. 97° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por DS 008-2001-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 160-2020-PCM; y con la conformidad de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 019 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, para el año fiscal 2022, hasta por la suma de dos millones ciento veintisiete mil setecientos diecinueve con 00/100 Soles (S/ 2 127 719.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Directamente Recaudados

1.9	Saldos de Balance	2 096 040.00
1.9.1	Saldos de Balance	2 096 040.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	2 096 040.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	2 096 040.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	<u>2 096 040.00</u>

SUB TOTAL INGRESOS

2 096 040.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Donaciones y Transferencias

1.9	Saldos de Balance	31 679.00
1.9.1	Saldos de Balance	31 679.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	31 679.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	31 679.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	<u>31 679 .00</u>

SUB TOTAL INGRESOS

31 679.00



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**TOTAL INGRESOS****2 127 719.00****EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 019 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
UNIDAD EJECUTORA : 001 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0124 Mejora de la Provisión de los Servicios de Telecomunicaciones
PRODUCTO/PROYECTO : 3.000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD : 5.000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 275 017.00

SUBTOTAL PRODUCTO 3.000001 **275 017.00**

PRODUCTO/PROYECTO : 3.000653 Usuarios Protegidos en sus Derechos
ACTIVIDAD : 5.005595 Servicios de Orientación al Usuario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 104 344.00

ACTIVIDAD : 5.005596 Marco Normativo de Protección al Usuario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 39 214.00

SUBTOTAL PRODUCTO 3.000653 **143 558.00****TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL** **418 575.00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 90001 Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5.000002 Conducción y Dirección de la Gestión Institucional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES
 2.4 Donaciones y Transferencias 600 000.00

ACTIVIDAD : 5.000003 Administración y Supervisión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 310 751.00

ACTIVIDAD : 5.000005 Gestión de Recursos Humanos

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

766 714.00**TOTAL ACCIONES CENTRALES****1 677 465.00**CATEGORIA PRESUPUESTAL : 90002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en
Productos - APNOP

PRODUCTO/PROYECTO : 3.999999 Sin Producto

ACTIVIDAD : 5.006228 Prevenir y Combatir el Hurto, Robo y Comercio
Ilegal

de Equipos Terminales Móviles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 – Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

31 679.00**TOTAL APNOP****31 679.00****TOTAL EGRESOS****2 127 719.00****Artículo 2°.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernizaciones, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernizaciones instruye a la Unidad Ejecutora 001 – Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

